

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 2211

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de ANA ESTELA MIRANDA CUETO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el **número 2019-CES-728044 de fecha 14/04/2019**, el docente **ANA ESTELA MIRANDA CUETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No.22.433.904**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que aporato los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA"

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de inicio	Fecha fin	Ant. Continúa	Ant. Intermitente	Ant. Desvinculada	Ant. Total
2/07/1982	11/02/2019	13180	36	7	10
MONTOS DE LIQUIDACION		Valor	Porcentaje	Valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.641.927	
Bonificación Pedagógica				18.210	
Prima de Alimentación				\$ 2.250	
Prima Navidad				\$ 329.902	
Prima anual de servicios				\$ 156.299	
Prima de Vacaciones				\$ 158.353	
Sub Total				\$ 4.306.941	
NÚMEROS DIAS LIQUIDADOS MENOS 189 DIAS DE AUSENCIAS				12.991	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 155.456.838	
ANTICIPOS PAGADOS RES 3762 DE 2010-09-17 \$55,733,222 RES 440 DE 2004-05-26 POR \$13,819,707 RES 1996 DE 1993-03-23 POR \$2,591,231				\$ 72.144.160	
VALOR A RECONOCER				\$83.312.678	

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$ 72.144.160 .-**

Que mediante **Decreto No. 0051 DE 28 DE ENERO DE 2019**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 2211

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de ANA ESTELA MIRANDA CUETO"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **ANA ESTELA MIRANDA CUETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.22.433.904, la suma de \$ 155.456.838, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$ 72.144.160, por concepto de cesantías parciales ya pagadas quedando un saldo líquido de \$ 83.312.678 que se girará, por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente **ANA ESTELA MIRANDA CUETO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.22.433.904, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

1 JUN 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Of. Asesora Jurídica: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 19-017645
15/05/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.


SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL